



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988

NUMERO 74

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

Página

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Subvenciones.—Decreto 81/1988, de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesana ..... 1088

#### Consejería de Educación y Cultura

- Expropiación.—Decreto 82/1988, de 6 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico «Cerca de San Albín», en la ciudad de Mérida (Badajoz) ..... 1089

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Expropiación.—Decreto 83/1988, de 6 de septiembre, sobre declaración de urgencia de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de terminación de la segunda fase del Polígono La Data-Plasencia (Cáceres) ..... 1090

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia A.T. 3.584 RD ..... 1091
- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: A.T. 3.734 ..... 1091

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: A.T. 4.176 ..... 1091

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: A.T. 4.184 ..... 1092

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: A.T. 4.010 ..... 1092

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de junio de 1988, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: 06/A.T. 001788-012440 ..... 1093

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de julio de 1988, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia: 06/A.T. 001788-012441 ..... 1093

### V. Anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Concurso.—Anuncio de 6 de septiembre de 1988, sobre concurso para la revisión de las normas subsidiarias del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz) ..... 1094
- Concurso.—Anuncio de 6 de septiembre de 1988, sobre concurso para la elaboración de las normas subsidiarias del municipio de Losar de la Vera ..... 1094
- Expropiaciones.—Anuncio sobre pago de depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzada de terrenos para las obras «Camino de acceso a la zona regable de la Garrovilla» .... 1095
- Expropiaciones.—Anuncio sobre pago de depósitos previos e indemnización rápida

<u>Página</u>	<u>Página</u>
ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Nuevo puente sobre el río Gadiana, C-426, de Don Benito a Miajadas» ..... 1097	pósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme en la N-435, de Zafra a Fregenal de la Sierra. P. K. 6,422 al P. K. 27,922. Tramo: Zafra a Valverde de Burguillos» ..... 1098
—Expropiaciones.—Anuncio sobre pago de-	

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 81/1988, de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas.*

El artículo 7.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en desarrollo del artículo 148.14 de la Constitución, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad en materia de artesanía.

Las características concretas del sector artesano dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura le configuran como un factor importante que debe tenerse presente en el desarrollo económico de la Comunidad.

La componente social de estas actividades que relacionan la creatividad con la cultura autóctona, no es menos importante que la componente económica, como consecuencia de la favorable relación entre la inversión y la creación de puestos de trabajo.

Por otra parte, la modernización de determinados elementos de producción, que no afectan en absoluto a la esencia artística del oficio de artesano, permite la adaptación de estas actividades a las actuales circunstancias de la economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día seis de septiembre de 1988.

#### DISPONGO :

Artículo 1.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio establece a través de la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas, una línea de subvenciones dirigidas a aquellas industrias artesanas inscritas en el correspondiente Registro y cuyas actividades tengan como finalidad la mejora de condiciones propias del sector, tales como comercialización, rentabilidad, calidad técnica y artística o de consolidar la permanencia de artesanías tradicionales en aquellas zonas que pueden estar en peligro de extinción.

Asimismo, las subvenciones podrán aplicarse a aquellas industrias artesanas de nueva creación y en general a todas aquellas actividades que a criterio de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio supongan fomento y mejora del sector, así como todas aquellas otras actividades que se refieran a la conservación y mejora del patrimonio.

Artículo 2.º—1.—La cuantía máxima de la sub-

vención a conceder será de hasta el 40 por 100 del importe total de la inversión en activo fijo y compatible con las que se regulen por la Junta de Extremadura relativa a subsidiación de intereses para PYMES y Cooperativas, así como cualesquiera otras que pudieran crearse en el futuro.

2.—Los titulares de los expedientes podrán percibir el total de la subvención concedida a través de liquidaciones únicas, o la cantidad proporcional por liquidaciones parciales con un mínimo de liquidación del 25 por 100 del total, pudiendo en este segundo caso requerir la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio las garantías suficientes para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3.º—Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior deberán referirse a alguno de los conceptos siguientes:

a) Edificaciones de nueva planta para ubicación de industrias artesanas incluida la adquisición de terrenos y adaptación de los mismos.

b) Reformas y adaptaciones de locales, naves industriales, etc., existentes siempre que las mismas tengan como objeto la implantación de actividades artesanas y comercialización de las mismas.

c) Adquisición de maquinaria, instalaciones o útiles de producción que mejoren el proceso productivo sin que ello suponga la reducción o pérdida de las características tradicionales del producto.

d) Adquisición de medios de transportes industriales y de primer uso debidamente justificada la necesidad de los mismos.

e) Otras inversiones productivas que se consideren necesarias para el inicio o continuación de la actividad y que sean debidamente justificadas ante la Junta de Extremadura, incluidas las que afecten a comercialización de productos tanto dentro de la Comunidad como fuera de ella, siempre que se refieran a productos tradicionales extremeños.

f) Todas aquellas que a criterio de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio se consideren interesantes y necesarias para el sector, industrias, oficios artesanos y comercialización de dichos productos.

Artículo 4.º—1.—A los efectos de esta disposición se considera industria artesana a toda empresa de los sectores de madera, forja de metales, cerámica y alfarería, textiles, hojalatería, fibras vegetales, guarnicionerías y cualquiera otra que sea considerada por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y reúna las siguientes condiciones.

a) Que la actividad desarrollada tenga un carácter preferentemente manual, sin que pierda tal carácter por el empleo de utillaje o maquinaria auxiliar.

b) Que se obtenga de un producto individual, no acomodado a la producción industrial o en grandes series.

2.—Podrán igualmente disfrutar de la consideración de industria artesana aquellas asociaciones, entidades o cualesquiera fórmula asociativa que se dedique a la comercialización o promoción de productos artesanos, fijando la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la participación mínima de industrias artesanas para poder obtener dicha condición.

3.—No tendrá la consideración de industria artesana aquellas unidades que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesoria.

Artículo 5.º—1.—Las solicitudes, por duplicado ejemplar y en el modelo impreso que se hará público para tal fin, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, y deberán ser presentados en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas, bien en los Servicios Centrales y Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres o en las unidades periféricas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—El petionario presentará la documentación siguiente:

I.—Instancia debidamente fechada y firmada.

II.—Memoria explicativa y justificativa de la instalación o inversiones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad artesana.

III.—Certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos, expedido por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

IV.—Fotocopia de la Licencia Fiscal del año en que se solicita.

V.—Fotocopia de la última declaración sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, según corresponda.

VI.—Impreso de cotización a la Seguridad Social o recibo de pago de autónomo, según corresponda.

VII.—Presupuesto correspondiente a las inversiones a realizar acompañando facturas pro-formas, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

VIII.—Croquis indicativo de la ubicación exacta de la actividad.

IX.—Plan financiero, indicando la cuantía correspondiente a recursos propios (que no podrá ser inferior al treinta por ciento de la inversión prevista), subvenciones, crédito oficial o privado.

X.—Breve estudio económico sobre la producción anual prevista, costes y rentabilidad.

XI.—Plan de realización de inversiones.

XII.—Plan de creación de empleo previsto y modalidad de la contratación.

XIII.—En el caso de Sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita.

XIV.—Cualquier otra documentación que estime oportuna para fundamentar la petición.

Artículo 6.º—La concesión de las subvenciones se

realizará mediante resolución expresa del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas, previo informe del Comité de Valoración constituido en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, u órgano que lo sustituya.

Artículo 7.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, previas las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, podrá acordar la revocación de la subvención concedida, cuando se compruebe que la industria artesana no cumple las condiciones establecidas. En este caso, la Consejería de Economía y Hacienda exigirá la devolución del importe de las cantidades percibidas más sus correspondientes intereses legales por vía administrativa prevista en el Reglamento General de Recaudación para los débitos de derecho público no tributarios.

Artículo 8.º—1.—El plazo de admisión de solicitudes de los beneficios contemplados en el presente Decreto finaliza el 15 de diciembre de 1988.

2.—Los beneficios podrán hacerse efectivos en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el D.O.E., pudiendo ser prorrogado este plazo por otro período no superior al mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 41/87 de 2 de junio sobre subvenciones a industrias artesanas.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 82/1988, de 6 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico «Cerca de San Albín», en la ciudad de Mérida (Badajoz).*

Por Decreto 2541/1972, de 18 de agosto (B.O.E. de 22 de septiembre) se declaró de utilidad pública los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico «Cerca de San Albín», en la ciudad de Mérida (Badajoz).

El expediente fue sometido a información pública por Orden de 17 de mayo de 1988, de la Consejería

de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. No habiéndose presentado alegación alguna.

La situación actual de los terrenos hace necesario proceder a su cerramiento en evitación de que se pudieran producir daños a las ruinas existentes en su subsuelo. Además existe proyecto de obras y presupuesto para su realización en el presente ejercicio.

Por todo ello, se hace necesario proceder a la utilización del procedimiento de ocupación urgente, de conformidad con lo regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de septiembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el Yacimiento Arqueológico «Cerca de San Albín», cuya identificación se expresa a continuación:

1.—URBANA.—Porción de terrenos que consta en el Ayuntamiento de Mérida como zona urbana, nombrada Cortinal, al sitio Muralón, de cuatro mil veintinueve metros, sesenta y seis decímetros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terrenos de Bellas Artes y, además al Norte finca que se adjudica a doña Carmen Díaz Clemente; Sur, terrenos de Obras Públicas que la separa de la Ctra. de Circunvalación; y al Este, con camino que va a la Ctra. de Don Alvaro. Libre de cargas. Inscrita al tomo 1693, del libro 551, del folio 17, finca número 49.403, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de don Arturo Díaz Clemente, mediante escritura de División y Extinción de condominio ante el Notario de Mérida don Rafael Soriano Montalvo, el 17 de abril de 1982.

2.—URBANA.—Porción de terreno que consta en el Ayuntamiento de Mérida como zona urbana, nombrada Cortinal, al sitio Muralón, denominado también «San Albín», en esta ciudad. Mide una superficie de dos mil catorce metros, ochenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terrenos de Bellas Artes; Sur, finca que se adjudica a don Arturo Díaz Clemente, y al Este, con camino que va a la Ctra. de Don Alvaro. Libre de cargas. Inscrita el tomo 1693, del libro 551, del folio 19, finca 49.404, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de doña Carmen Díaz Clemente, mediante escritura de División y Extinción de condominio ante el Notario de Mérida don Rafael Soriano Montalvo, el día 17 de abril de 1982.

La presente disposición se notificará a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, si bien podrán formular por escrito ante la Consejería de Educación y Cultura y hasta el momento del levantamiento del Acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Dado en Mérida, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 83/1988, de 6 de septiembre, sobre declaración de urgencia de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de terminación de la 2.ª fase del Polígono La Data-Plasencia (Cáceres).*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 38/84 de 31 de mayo de la Junta de Extremadura que desarrolla las competencias en materia de vivienda, transferidas en virtud de R. D. 949/84 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria por analogía con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y su Consejo de Gobierno la de declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de su competencia a tenor del art. 52 de la citada LEF.

La necesidad de declarar de urgencia el presente expediente viene motivado por la inclusión de esta obra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año de 1988, el plazo de ejecución de las obras así como por cuestiones climatológicas que hacen necesario proceder a su inmediata adjudicación para realizar la mayor parte de las obras las estaciones menos lluviosas, en verano fundamentalmente, siendo indispensable para ello la disponibilidad de los terrenos afectados para su ejecución y habiéndose realizado la pertinente información pública exigida en los arts. 15 a 24 de la LEF y de su Reglamento.

Por todo ello, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día seis de septiembre de 1988

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de terminación de la «2.ª fase del Polígono La Data-Plasencia (Cáceres)».

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eladio Vizcaíno Merino y otros, con domicilio en Talayuela, C/ Nueva Asunción, s/n, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eladio Vizcaíno Merino y otros, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea particular de D. Gabriel Breñas Robles.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Talayuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 0.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores: Al-Ac de 31,10 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Egido Nuevo.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\% 220/380$

V.

Presupuesto en pesetas: 1.446.357.

Finalidad: Riegos.

Referencia del expediente: AT-3.584 RD.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del  
Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizan-*

*do el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Manuel Muñoz Benito, con domicilio en Trujillo, C/ Higuera, 8, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Manuel Muñoz Benito, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 línea a «El Torviscoso»

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 35.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores: Al-Ac de 3x31,10 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela 26 polígono «La Dehesilla».

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\% 380/220$

V.

Presupuesto en pesetas: 741.000.

Finalidad: Industrias de cerrejería metálica.

Referencia del expediente: AT-3.734.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del  
Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. José Gil Méndez, con domi-

cilio en Móstoles (Madrid), C/ Juan Ramón Jiménez, 5-3.º B, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. José Gil Méndez, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca La Vega.  
Número de transformadores: 1.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 1.139.480.  
Finalidad: Riegos.  
Referencia del expediente: AT-4.176.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Angel de Matías García, con domicilio en Jaraíz de la Vera, C/ Soria, 11, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Angel de Matías García, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo s/n línea a ETD-Puente Cuatero-Jara Romeral.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Longitud en m.: 15.

Materiales: Apoyos metálicos. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores: Al-Ac de 31,10 mm<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca la Jara, Talayuela.  
Número de transformadores: 1.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 25 KVA.  
Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 949.180.  
Finalidad: Secadero tabaco y riegos.  
Referencia del expediente: A.T.-4.184.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Francisco Ferrer Pedraza, con domicilio en Móstoles (Madrid), C/ Pintor Velázquez, 6, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco Ferrer Pedraza, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea a 13,2 KV. Aguas Abajo-ETD Bobadilla, propiedad de Iberduero, S.A.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Longitud en m.: 15.  
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca La Vega, Jaraíz de la Vera.  
Número de transformadores: 1.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.  
 Presupuesto en pesetas: 980.331  
 Finalidad: Electrificación Rural.  
 Referencia del expediente: A.T.-4.010.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del  
 Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de  
 Industria y Energía de Cáceres, autorizan-  
 do y declarando, en concreto, de utilidad  
 pública el establecimiento de la instalación  
 eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. Sevillana Electricidad, S.A, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA. Sevillana Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono del Nevero n.º 6.  
 Final: C.T. Urbanización Río Caya.  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Materiales: Nacional.  
 Conductores: Aluminio Acero.  
 Longitud total en kms.: 6,013.  
 Apoyos: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 37.  
 Crucetas: Tresbolillo.  
 Aisladores: Tipo suspendido, Material vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: T.M. de Badajoz próximo a Frontera de Campomayor.  
 Presupuesto en pesetas: 14.225.067.  
 Finalidad: Mejora del suministro de la zona.  
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-012440.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de junio de 1988.

El Jefe del Servicio P.A.; el Jefe de la Sección,  
 MANUEL PINEDA LOPEZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de  
 Industria y Energía de Badajoz, autorizan-  
 do y declarando, en concreto, de utilidad  
 pública el establecimiento de la instalación  
 eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. Sevillana Electricidad, S.A, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CIA. Sevillana Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 24 de la línea C.T. Polígono El Nevero n.º 6-C.T. Urbanización Río Caya.  
 Final: C.T. Frontera Campomayor proyectado.  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Materiales: Nacional.  
 Conductores: Aluminio Acero.  
 Longitud total en kms.: 1,442.  
 Apoyos: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 8.  
 Crucetas: Tresbolillo.  
 Aisladores: Tipo suspendido, Material vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Finca de D. Antonio Alvarez Joven junto a Frontera de Campomayor en el T.M. de Badajoz.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.  
 N.º de transformadores: Tipo 1.  
 Relación de transformación: 20.000/0,380/0,220.  
 Potencial total en transformadores en KVA: 100.  
 Emplazamiento: Badajoz. Frontera de Campomayor en el T.M. de Badajoz.  
 Presupuesto en pesetas: 0.  
 Finalidad: Mejora del suministro de la zona.  
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-012441.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el

Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio; P.A el Jefe de la Sección,  
MANUEL PINEDA LOPEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988 por la que se anuncia concurso para la revisión de las normas subsidiarias del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz).*

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar el día 17 de marzo de 1987 el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se han de regir los concursos públicos para la realización de trabajos de Planeamiento Urbanístico de la Región Extremeña, en virtud del cual se convoca el presente concurso, que se acomodará a las siguientes bases:

#### 1.ª.—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del presente concurso la elaboración del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Fuente del Maestre (Badajoz), ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con un presupuesto de 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas), que incluyen el 12% del Impuesto sobre el valor añadido, para lo cual se han retenido los oportunos créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.611.00, siéndole facilitada al adjudicatario la categoría de base por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

#### 2.ª.—Plazo de ejecución y fecha prevista para su iniciación.

El plazo de ejecución de los trabajos será de siete meses, tal como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la fecha prevista para su iniciación será la de la entrega de la cartografía al adjudicatario.

#### 3.ª.—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sitas en la C/ Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida.

#### 4.ª.—Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., provincia

de....., calle....., número....., y con D.N.I. n.º..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización de los trabajos del Proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre, se compromete, en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de Planeamiento Urbanístico en los plazos según el plan de trabajo que se aprueba y el precio de..... (letra y número).

(lugar, fecha y firma del licitador).

#### 5.ª.—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

Podrán presentarse proposiciones hasta las 14 horas del día 8 de octubre próximo en el Registro General de esta Consejería, sito en la C/ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida, no admitiéndose las enviadas por correo.

#### 6.ª.—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán, en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

#### 7.ª.—Celebración de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación del presente concurso tendrá lugar a las 10,30 horas del día 14 de octubre próximo.

Mérida, 6 de septiembre de 1988.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988 por la que se anuncia concurso para la elaboración de las normas subsidiarias del municipio de Losar de la Vera.*

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ur-

banismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar el día 17 de marzo de 1987 el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se han de regir los concursos públicos para la realización de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la Región Extremeña, en virtud del cual se concoca el presente concurso, que se acomodará a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>.—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del presente concurso la elaboración del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Losar de la Vera (Cáceres), ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con un presupuesto de 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas), que incluyen el 12% del Impuesto sobre el valor añadido, para lo cual se han retenido los oportunos créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.602.03, siéndole facilitada al adjudicatario la cartografía de base por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.<sup>a</sup>.—Plazo de ejecución y fecha prevista para su ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de siete meses, tal como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la fecha prevista para su iniciación será la de la entrega de la cartografía al adjudicatario.

3.<sup>a</sup>.—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sitas en c/ Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida.

4.<sup>a</sup>.—Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., provincia

de....., calle....., número....., y con D.N.I. n.º..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización de los trabajos del Proyecto de Elaboración de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, se compromete, en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de Planeamiento Urbanístico en los plazos según el plan de trabajo que se aprueba y el precio de..... (letra y número).

(lugar, fecha y firma del licitador).

5.<sup>a</sup>.—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

Podrán presentarse proposiciones hasta las 14 horas del día 8 de octubre próximo en el Registro General de esta Consejería, sito en la C/ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida, no admitiéndose las enviadas por correo.

6.<sup>a</sup>.—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán, en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo de la base cuarta. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

7.<sup>a</sup>.—Celebración de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación del presente concurso tendrá lugar a las 10,30 horas del día 14 de octubre próximo.

Mérida, 6 de septiembre de 1988.

*ANUNCIO sobre pago depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Camino de acceso a la zona regable de La Garrovilla». Obra clave: J.E.-O.H.-BA-15. Término municipal de La Garrovilla.*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el artí-

culo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Garrovilla, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas, de su mañana.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosele el destino prevenido legalmente.

Badajoz, a 2 de septiembre de 1988.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-15

RESUMEN GENERAL de los importes a que ascienden las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa de Terrenos con motivo de las obras de "Zona Regable de La Garrovilla.

TERMINO MUNICIPAL: LA GARROVILLA

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
1	Dª Maria Chavez Galan	Ciento catorce pesetas	114'- Pts.
2	D. Alejandro Martinez Jimenez	Mil cuatrocientas siete pts.	1.407'- Pts
3	Dª Teresa Jimenez Gomez	Tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas.	3.867'- Pts
4	D. Agustín Chavez Galan	Doscientas quince pesetas	215'- Pts
5	Dª Maruja Fernandez Jimenez	Trescientas veintitres pts.	323'- Pts
6	D. Juan Doblado Rodriguez	Cinco mil seiscientas sesenta y ocho pesetas.	5.668'- Pts
7	D. Elias Gomez Gomez	Mil trescientas veintiocho pt.	1.328'- Pts
8	D. Adrian Cortes Villarria	Quinientas cincuenta y cinco	555'- Pts
9	Hnos. Llanos Jimenez	Ciento cuarenta y tres pts.	143'- Pts
10	D. Elias gomez Gomez	Dos mil ochocientas ochenta y una pesetas.	2.881'- Pts
11	D. toribio Doblado Melchor	Ochocientas veintitres pts.	823'- Pts
12	D. Manuel Doblado Casado	Ciento siete pesetas	107'- Pts
13	D. Custodio Perez Fuentes	Cuarenta y siete pesetas	47'- Pts
14	Dª Isabel Jimenez Jimenez	Ochenta y siete pesetas	87'- Pts
15	D. Custodio Fernandez Perez	Ciento cinco pesetas	105'- Pts
16	Hros. D. Fernando Jimenez Duran	Mil cincuenta y siete pesetas	1.057'- Pts
17	D. Gabriel Martinez Jimenez	Doscientas ochenta y cuatro	284'- Pts
18	D. Juan Doblado Jimenez	Mil quinientas veintiseis	1.526'- Pts
19	Dª Isabel Martin Calle	Ciento tres pesetas	103'- Pts
20	D. Javier Gonzalez Jimenez	Novcientas cuarenta y tres	943'-Pts
21	D. pedro duran Alvarez	Ciento treinta y dos pts.	132'- Pts
22	D. Pedro Gonzalez Jimenez	Dos mil doscientas seis pts	2.206'- Pts
23	D. Feliciano Martinez Jimenez	Cuatrocientas treinta y seis	436'- Pts
24	D. Toribio Doblado Sanchez	Trescientas once pesetas	311'- Pts
25	D. Francisco Gomez Gomez	Cuatro mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas.	4.854'- Pts
26	D.Toribio Doblado Sanchez	Trescientas treinta pts.	330'- Pts.
27	Dª Josefina Galan Casado	Cuatrocientas nueve pts.	409'- Pts
28	D. Santiago Alarcon Jimenez	Mil Ochocientas treinta y cuatro pts.	1.834'- Pts
		S U M A Y S I G U E .	32.095'- Pts

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
		SUMA ANTERIOR.....	32.095'- Pts
29	D. Manuel Martinez Jimenez	Dos mil seiscientas sesenta y nueve pesetas	2.669'- Pts
30	D. Wenceslao Soltero Muñoz	Cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas.	4.473'- Pts
31	Dª Antonia Martinez Jimenez	Dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.	2.364'- Pts
32	D. Manuel Sanchez Segador	Ochocientas setenta y una pts.	871'- Pts
33	Dª Eulalia Gutierrez Guisado	Ocho mil ciento sesenta y cinco	8.165'- Pts
34	D. Manuel Lopez Jimenez	Seis mil noventa y nueve pts	6.099'- Pts
		S U M A T O T A L .....	56.736'- Pts

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

*ANUNCIO sobre pago depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Nuevo puente sobre el río Guadiana». Carretera C-426, de Don Benito a Miajadas. Clave: J.E.-2-BA-2. Término municipal: Don Benito.*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Don Benito, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, de su mañana.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, a 2 de septiembre de 1988.

CLAVE: J.E.-2-BA-2

RESUMEN GENERAL DE LOS IMPORTES A QUE ASCIENDEN LAS VALORACIONES DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE "NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA. CARRETERA C-426 DE DON/BENITO A MIAJADAS.

TERMINO MUNICIPAL: DON BENITO

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
1	D. Guillermo y Dª Gloria Mera Cazalet	Mil seiscientas ochenta pesetas	1.680'-
1'	D. Alfonso Mera Cazalet de Haut	Ochocientas cuarenta pesetas	840'-
1''	Dª Julia Mera Cazalet de Haut	Trescientas ochenta pesetas	380'-
2	Confederacion Hidrografica del Guadiana	Quinientas pesetas	500'-
3	D. Manuel Perez del Villar Banda	Quinientas pesetas	500'-
4	D. Francisco Bravo gonzalez	Quinientas pesetas	500'-
5	D. Jose Guisado Gomez	Doce mil noventa y siete pts.	12.097'-
6	D. Joaquin Caballero Sanchez	Trescientas siete pesetas	307'-
S U M A T O T A L.....			16.804'-

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

*ANUNCIO sobre pago depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme en la carretera N-435, de Zafra a Fregenal de la Sierra. P. K. 6,422, al P. K. 27,922. Tramo: Zafra a Valverde de Burguillos». Términos municipales: Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos y Valencia del Ventoso.*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo, para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos a las siguientes horas: Atalaya y Valencia del Ventoso, el 19, a las 11,00 horas y 12,00 horas, respectivamente, Valverde de Burguillos, el 20 a las 11,00 horas, Burguillos del Cerro el 21 a las 11,00 horas, Alconera, el 22 a las 11,00 horas, de sus mañanas y correspondientes al mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, a 2 de septiembre de 1988.

CLAVE: J.E.-1-BA-1

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras "Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de Firme en Ctra-N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra.- P.K. 6'422 al P.K. 27'922.- Tramo: Zafra Valverde de Burguillos".

TERMINOS MUNICIPALES: ZAFRA, ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y VALENCIA DEL VENTOSO.

PROVINCIA: B A D A J O Z

ARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
	<u>TERMINO MUNICIPAL DE ALCONERA</u>		
3-I	D. Cayetano Muñoz Gonzalez	Setecientas tres mil trescientas veintitres pesetas.	703.323'-
4-I	Hnos. Moleon Quesada	Un millon cuatrocientas diez mil noventa y dos pesetas.	1.410.092'-
5-I	D. Ramon Toro Carrasco	Ciento veinte mil ochocientas pesetas.	120.800'-
5-I	D. Luis Toro Fernandez	Trescientas noventa y cinco mil trescientas una pesetas	395.301'-
7-I	D. Floro Fernandez Albuja, (Nieta de D <sup>a</sup> Dolores Rivero)	Cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas	42.856'-
8-I	D. Bonifacio Moreno Sanchez	Cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas.	444.104'-
9-I	D. Damaso Muñoz Olmedo	Cuatrocientas veintiseis mil ochocientas treinta y nueve pt.	426.839'-
0-I	D. Fernando Fernandez Zamora	Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas.	48.147'-
1-I	D. Juan Castillo Gonzalez	Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas.	44.034'-
2-I	Hnos, Bernaldez Garcia (D. Jose A. Bernaldez Garcia)	Treinta y nueve pesetas	39'-
7-D	D. Antonio y D. Juan Soler Torreglosa	Ochenta y siete mil quinientas veintinueve pesetas.	87.529'-
3-D	D. Jose Luis Alvarado Muñoz	Treinta y seis pesetas	36'-
3-D	D. Jose Alvarado Muñoz	Ochocientas sesenta y cinco mil trescientas setenta y siete pts.	865.377'-
		S U M A Y S I G U E	4.588.477'-

PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
		S U M A A N T E R I O R..	4.588.477'-
20-D	Hnos. Fernandez Bernaldez (Antonio M <sup>a</sup> Fernandez Bernaldez)	Cincuenta y siete pesetas	57'-
21-D	D. Ramon Toro Burrero	Treinta y nueve pesetas	39'-
22-D	D. Luis toro Fernandez	Trescientas sesenta y seis - sesenta pesetas.	366.060'-
23-D	D. Alvaro Giraldo Tinoco	Treinta y cinco pesetas	35'-
24-D	D. Juan Bueso Gomez	Doscientas mil ochocientas - sesenta y ocho pesetas.	200.868'-
25-D	D. Victoriano Garcia Alvarado	Ciento treinta y dos mil nove- vecientas nueve pesetas.	132.909'-
26-D	Hnos. Bernaldez Garcia (Jose A. Bernaldez Garcia)	Trece pesetas	13'-
27-D	IBERO MARMOLES S.A. (D. Jose M <sup>a</sup> Garcia Perez)	Ciento once pesetas	111'-
28-D	Hnos. Bernaldez Garcia (D. Jose Antonio Bernaldez Garcia)	Quinientas diez mil ochenta y una pesetas.	510.081'-
		<u>S U M A T O T A L .....</u>	<u>5.798.650'-</u>

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

CLAVE: J.E.-1-BA-1

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras "Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de Firme en Ctra-N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra.- P.K. 6'422 al P.K. 27'922.- Tramo: Zafra Valverde de Burguillos".

TERMINOS MUNICIPALES: ZAFRA, ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y VALENCIA DEL -  
VENTOSO.

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
	TERMINO MUNICIPAL: ATALAYA		
33-I	D. Fernanda, D. Ricardo D. Daniel y D. Jesus Perez Espinosa	Setenta y seis mil quinientas sesenta y seis pesetas.	76.566'-
34-I	Dª Cipriana Guillen Albuja (Vda. de D. Daniel Bellido Arriba)	Treinta mil veintidos pesetas	30.022'-
35-I	Dª Antonia Lima Peñaranda	seis pesetas.	6'-
		<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>106.594'-</b>

CAVE:— J.E.1-BA-1.

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras "Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de Firme en Ctra-N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra.— P.K. 6'922 al P.K. 27'922,— Tramo: Zafra Valverde de Burguillos".

TERMINOS MUNICIPALES: ZAFRA, ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y VALENCIA DEL VENTOSO.

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
	<b>TERMINO MUNICIPAL DE BURGUILLOS DEL CERRO</b>		
36-I	Dª Cipriana Guillen Albuja, Vda. de D. Daniel Bellido Arriba.	Ciento ochenta y cinco pesetas	185'-
37-I	D. Sabino Garcia y Hnos. (D. Manuel Garcia Asensio).	Sesenta mil ocho pesetas	60.008'-
29-D	D. Cesareo Duran Tinoco de Castilla	Quinientas ochenta y cinco mil diez pesetas.	585.010'-
30-D	Dª Cipriana Guillen Albuja, Vda. de D. Daniel Bellido Arriba.	Ciento cincuenta y tres pesetas	153'-
31-D	Herederos de D. Pablo Portales	Sesenta y cinco pesetas.	65'-
32-D	D. Pablo Arriba Portales	Cuatro pesetas	4'-
33-D	Dª Cipriana Guillen Albuja	Cinco pesetas	5'-
34-D	Hnos. Calvo Franco (Jose A. Calvo Franco).	Cuatrocientas noventa y nueve	499'-
35-D	D. Pedro Bellido Arribas	Quince mil dos pesetas.	15.002'-
36-D	D. Mariano Rubio Cordero	Cuatro mil doscientas cinco pt.	4.205'-
37-D	D. Justiniano Gonzalez Chamorro	Tres mil setecientas sesenta y una pesetas.	3.761'-
38-D	D. Manuel Gallardo Vargas	Cuatro mil veintiseis pesetas	4.026'-
39-D	Herederos de D. Jose A. Calvo Franco	Seis mil doscientas treinta y	6.232'-
40-D	D. Benito Alvarez Chavero	Siete mil seiscientas cincuenta y seis.	7.656'-
41-D	D. Benito Arriba Portales	Cuarenta y dos mil quinientas veintitres pesetas.	42.523'-
		<b>S U M A T O T A L . . .</b>	<b>729.334'-</b>

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

CLAVE: J.E.-1-BA-1

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras "Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de Firme en Ctra-N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra.- P.K. 6'422 al P.K. 27'922.- Tramo: Zafra Valverde de Burguillos".

TERMINOS MUNICIPALES: ZAFRA, ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y VALENCIA DEL VENTOSO.

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE BURGUILLOS			
39-I	D. Pedro Bellido Arriba	Ciento sesenta y cuatro pts.	164'-
1-I,44-I			
2-1,42-D			
-D,47-D	Dª Matilde Navarro Barroso	Un millon cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta y seis pesetas.	1.483.956'-
50-D			
41-I	D. Cruz Gallardo Jara	Ciento cincuenta y seis mil - ciento noventa y ocho pesetas	156.198'-
42-I	D. Jose Franco Campim	Ciento cincuenta y seis mil - ciento veintiocho pesetas.	156.128'-
46-I	D. Miguel Mamajon Chamorro	Ciento dieciocho pesetas	118'-
47-I	D. Jose Antonio Calvo Franco	Sesenta y ocho pesetas	68'-
51-I	D. Juan Gallego Fernandez	Un millon doscientas mil doscientas ocho pesetas.	1.200.208'-
53-I	D. Jeronimo Calvo Mamajon	Ciento sesenta y seis pesetas	166'-
54-I	Dª Eladia Mamajon Chamorro	Ciento treinta y cinco mil -- treinta y siete pesetas.	135.037'-
55-I	D. Candido Chavero Vargas	Cuatrocientas tres pesetas	403'-
56-I	Dª Mª Luisa Carretero Gomez	Doscientas veinticinco mil doscientas doce pesetas.	225..212'-
3-I/55-D	D. Arcadio Carretero Gomez	Seiscientas doce mil treinta y siete pesetas.	612.037'-
57-I	Dª Mª Luisa Martinez Rodriguez	Noventa y dos pesetas	92'
59-I	D. Ruperto Mendez Mamajon	Ciento cinco mil ciento siete	105.107'-
60-I	Dª Mª Luisa Martinez Rodriguez	Quinientas setenta y tres mil ciento setenta y una pesetas.	573.171'-
S U M A Y S I G U E			4.648.065'-

PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
		S U M A Y S I G U E	4.648.065'-
43-D	Vda. de D. Miguel Mamajon Chamorro	Ciento noventa y cinco pesetas	195'-
44-D	D. Pedro Gallardo Jara	Ciento ochenta y una pesetas	181'-
45-D	D. Antonio Calvo Cubillo	Veinticinco pesetas	25'-
48-D	D. Juan Gallego Fernandez	Doscientas cuarenta y tres pt.	243'-
49-D	D. Jose Franco Garcia	Trescientas mil ciento ochenta pesetas.	300.180'-
51-D	D. Andres Vazquez Santana	Trescientas quince mil ciento noventa y nueve pesetas.	316.199'-
52-D	D <sup>a</sup> Eladia Mamajon Chamorro	Ciento nueve pesetas	109'-
53-D	D. Candido Chavero Vargas	Doscientas once pesetas	211'-
54-D	D. Juan Pachon Macia	Ciento veinte mil ciento sesenta pesetas.	120.160'-
55-D	D. Jose Franco Garcia	Ciento noventa y cinco mil setecientas treinta y cinco pts.	195.735'-
56-D	D. Jeronimo Calvo Mamajon	Veintidos mil setecientas treinta y cinco pesetas.	22.735'-
57-D	D. Eugenio Jara Mendez	Treinta y tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas.	33.968'-
58-D	D. Jose Franco Campin y D. Jose Franco Garcia	Ochocientas ochenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas	35.034'-

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

CLAVE: J.E.-1-BA-1

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras "Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de Firme en Ctra-N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra.- P.K. 6'422 al P.K. 27'922.- Tramo: Zafra Valverde de Burguillos".

TERMINOS MUNICIPALES: ZAFRA, ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, VALVERDE DE BURGUILLOS Y VALENCIA DEL VENTOSO.

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
60-D y 61-I	D. Juan Fernandez Fernandez Salguero	Setenta y dos mil seiscientas diecinueve pesetas.	72.619'-
		<u>S U M A T O T A L</u>	<u>72.619'-</u>

Badajoz a 9 de Septiembre de 1.988.  
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



**DIARIO OFICIAL  
DE**

**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)